



PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE CORRIENTES

LEY N° 6562.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY:

“Ley de Educación Económica y Financiera”

ARTÍCULO 1º. CRÉASE el Programa “Educación Económica y Financiera” en el marco de los derechos establecidos en los artículos 39, 41, 42, 45 y 48 de la Constitución Provincial, estará compuesto de contenidos para la educación formal de nivel secundario y terciario de todas las modalidades, y cursos y acciones destinados a todas las personas que deseen acceder a la educación no formal que ofrece la presente ley.

ARTÍCULO 2º. *Definición.* SE entiende por “Educación Económica y Financiera” al proceso mediante el cual las personas adquieren una mejor comprensión de los conceptos económicos, el funcionamiento de la sociedad con sus actores y reglas de interacción y los productos financieros disponibles para utilizarlos y beneficiarse con ellos. Las personas desarrollan las habilidades necesarias para tomar decisiones informadas, evaluar riesgos y oportunidades financieras, y mejorar su bienestar.

ARTÍCULO 3º. *Acciones.* La “Educación Económica y Financiera” se traduce operacionalmente en alfabetización técnica, la que puede definirse como el conjunto de conocimientos, experiencias y habilidades, destrezas y actitudes que proporcionan a las personas las herramientas para entender el mundo económico, interpretar los eventos que pueden afectarlos directa o indirectamente y formarse juicios acertados e informados que les permitan tomar decisiones efectivas y desarrollar hábitos de consumo, uso del dinero y manejo eficiente del uso del crédito, emprender negocios, contribuir al desarrollo provincial, tanto en hechos cotidianos como en una proyección hacia el futuro.

ARTÍCULO 4º. *Objetivos del Programa.* Los objetivos y fines del “Programa de Educación Económica y Financiera” serán:

- a)* contribuir al desarrollo educacional y al mejoramiento de la calidad de vida de las personas, desde la dimensión económica;
- b)* desarrollar un pensamiento de ahorro, acorde a las capacidades económicas de las personas;
- c)* concientizar a las personas, sobre la importancia de una administración de sus bienes y recursos, sus cuentas y obligaciones responsables;



PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE CORRIENTES

d) adquirir herramientas y desarrollar capacidades financieras para constituir un capital, valorar el ahorro, el conocimiento del crédito y la inversión, el funcionamiento del sistema financiero local;

e) generar herramientas para que más personas se incluyan y beneficien con el sistema financiero;

f) contribuir a la promoción del emprendimiento, la creación de valor, el fomento de la cultura del trabajo y el ahorro y la educación económica y financiera.

ARTÍCULO 5º. Autoridad de Aplicación. Se establece como Autoridad de Aplicación de la presente ley al Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes, que deberá coordinar y/o articular su actuación con el Banco de la Provincia de Corrientes y el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

La autoridad de aplicación queda facultada a realizar todas las acciones necesarias para la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 6º. Comité Asesor. La autoridad de aplicación deberá conformar un Comité Asesor de Educación Económica y Financiera, conformado con representantes de los ministerios pertinentes, del Consejo de Crecimiento Económico y Desarrollo Social, de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE, del sector privado, de cualquier persona o entidad, cuya participación sea considerada conveniente para el cumplimiento de sus objetivos por parte del Comité de Educación Económica y Financiera.

Deberá tener un reglamento de funcionamiento, reunirse al menos dos veces al año para fijar objetivos y evaluar los resultados.

ARTÍCULO 7º. Contenidos Mínimos. Los contenidos mínimos del Programa serán los siguientes, debiendo actualizarse por la Autoridad de aplicación y el Comité cada cinco años:

Los contenidos y competencias seleccionados para la Educación Económica y Financiera son claves para alimentar las acciones, ya que son el referente y marcan la pauta respecto de lo que se espera que la población, especialmente de los grupos prioritarios, sean capaces de abordar con miras a incrementar el bienestar tanto individual como social.

A partir de los lineamientos de la OCDE en los documentos “Core competencies framework on financial literacy for youth”, “Core competencies framework on financial literacy for adults”, y la experiencia de las instituciones que componen el Comité Asesor, se establece que los contenidos mínimos sugeridos a trabajar con los estudiantes son los siguientes:

Comprender la economía.

La economía se compone de personas y organizaciones que interactúan en el marco de una cultura que se nutre de conocimientos, valores, reglas y recursos. Comprender a los actores que la componen y el proceso de desarrollo sostenible, el proceso circular de los recursos y las relaciones entre los componentes. El Producto bruto e ingreso per cápita.

Panorama financiero y regulación.



PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE CORRIENTES

Refiere al significado de economía y finanzas, del mercado, del sistema financiero y de la seguridad social, su funcionamiento general y las instituciones que lo integran. Se incluye el conocimiento de las entidades regulatorias, su rol y relevancia.

Protección al consumidor/usuario.

Incluye el conocimiento sobre los derechos y deberes que las personas tienen como consumidores/usuarios. Esto implica también informar respecto de dónde buscar información y ayuda financiera (uso de canales de atención), en caso de que sea necesario (mecanismos de protección al consumidor/usuario).

Ahorro.

Incluye al concepto y la importancia del ahorro para formar un capital y como forma de ganar una renta, tipos de ahorro, los distintos instrumentos de ahorro, planes y metas de ahorro en el corto, mediano y largo plazo. Incluye ahorro para la vejez en términos individuales y colectivos.

Dinero e ingresos.

Comprende el origen, significado, historia, funciones del dinero, los distintos medios de pago, transacciones (conveniencia de unas frente a las otras), así como también la emisión del dinero. También implica la importancia de mantener el valor de la moneda, es decir, una inflación baja y estable y cómo ella repercute en la economía y vida de las personas. Medios de pago, tarjetas de débito y de crédito, aplicaciones electrónicas.

Presupuesto y planificación.

Refiere al significado de presupuesto y planificación, de ingresos, administración de los recursos, manejo de gastos, tipos de gastos, así como la elaboración de presupuestos familiares o personales y la relevancia de tomar decisiones en base a los resultados de éstos. También implica la diferenciación entre necesidades y deseos, y la generación de metas a largo plazo que requieren de planificación, como qué estudiar, si vivir solo y el ahorro para la vejez.

Inversión.

Comprende el concepto de inversión, los diferentes instrumentos financieros, bursátil, bienes inmobiliarios, la responsabilidad frente a la inversión, riesgo y rentabilidad (considerando las estafas piramidales). Las necesidades de inversión privada y pública, desarrollo de la idea de emprender una inversión y plan de negocios, cálculo de costos y financiamiento.

Crédito y endeudamiento.

Considera el significado de endeudamiento, los tipos de créditos, la importancia de diferenciar entre deseos y necesidades, la relevancia de comparar antes de obtener un crédito, saber cuándo pedir un crédito, uso de tarjetas y sus costos, otros medios.

Asimismo, las temáticas de endeudamiento hacen énfasis sobre la correcta administración del crédito, los usos del crédito, la capacidad de pago, costo en intereses, crédito regulado y no regulado y las responsabilidades a las que se está sujeto cuando una persona se



PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE CORRIENTES

endeuda. Tipos de garantías, garante personal, prenda e hipoteca. Riesgo de no pagar los créditos a tiempo o caer en morosidad.

Consumo inteligente.

Entendido como la compra y uso de bienes y servicios que responden a necesidades y proporcionan una mejor calidad de vida, al mismo tiempo que minimizan el uso de recursos naturales, materiales tóxicos y emisiones de desperdicios y contaminantes sobre el ciclo de vida, de tal manera que no pongan en riesgo las necesidades de futuras generaciones. Comprar lo que permitan los ingresos. Pagar las cuentas a tiempo y el riesgo de no hacerlo.

Digitalización financiera.

Refiere a las herramientas que actualmente ofrecen el mercado e Internet, considerando los riesgos y oportunidades asociadas a la era digital. Para ello, se sugiere incluir compras, ahorro y acceso a créditos y productos de inversión por internet. Comprende también ciberseguridad.

Impuestos y gasto público.

Comprender que el gobierno recauda impuestos para gastarlos en bienes y servicios públicos. Exponer la importancia que tiene pagar impuestos oportunamente. Comprender la esfera de impuestos, tasas y contribuciones de jurisdicción nacional, provincial y municipal.

Regímenes previsionales.

Busca que se comprenda el sistema jubilatorio, de pensiones y obra social. Modalidad de reparto, el periodo de aportante o activo y de beneficiario o pasivo, origen de los aportes personales y patronales, la administración, recaudación y distribución, en monto y cobertura, los beneficios, derechos y obligaciones asociados a las remuneraciones y la antigüedad. Diversos beneficios, pensión, incapacidades, beneficios a familiares.

Seguros.

Manejo del riesgo y seguridad financiera, tipos de seguros (públicos y privados, individuales y colectivos) y la importancia de protegerse frente a contingencias individuales y de otros tipos.

ARTÍCULO 8º. Educación Formal. La autoridad de aplicación determinará los contenidos mínimos y las estrategias a implementar en el sistema educativo formal y obligatorio, para cada año en los niveles secundario y terciario, y en las diversas modalidades, a los efectos de hacer efectivo lo dispuesto en la presente Ley.

Esto implica también el proceso de brindar capacitación a los docentes.

ARTÍCULO 9º. La Educación Económica Financiera no Formal. Marco de acciones para garantizar que la provisión de educación financiera se realice de forma efectiva e



PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DE CORRIENTES

innovadora en la población debido al reto que representa modificar el comportamiento y las actitudes financieras de la población, usar las mejores prácticas de las experiencias internacionales para acciones de educación económica y financiera contemplan tres enfoques:

a) utilizar canales accesibles, efectivos e interactivos para diseminar la información deseada, de tal forma que, aún en el contexto contemporáneo de saturación de contenidos, se logre que la población internalice los contenidos de educación financiera deseados (p.ej. sitios web con herramientas interactivas, fáciles de usar y que sean difundidos en campañas de comunicación);

b) aprovechar momentos y ambientes propicios para fomentar la educación financiera. Esto es, generar acercamientos con los usuarios en momentos clave de su vida personal o profesional. Este enfoque también sugiere generar redes de aprendizaje escogiendo instructores adecuados como, por ejemplo, líderes de las comunidades, y desarrollando programas de entrenamiento para que los mismos puedan contribuir a difundir esos conocimientos;

c) fomentar intervenciones focalizadas, innovadoras, relevantes y oportunas, para profundizar las acciones de educación financiera, a partir de resultados de investigaciones relacionadas con la ciencia del comportamiento (en particular de economía del comportamiento), de técnicas de comercialización; así como, a través del aprovechamiento de la influencia de la comunidad o de las nuevas posibilidades que ofrece la tecnología.

ARTÍCULO 10º. *Aplicación Gradual.* La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente y la evaluación de los resultados.

ARTÍCULO 11º. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados

Dr. Gustavo Adolfo Canteros – Presidente del H. Senado

Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados

Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado